



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1689/19

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 39.5.** “Se establece la siguiente excepción:

Personal y lugar autorizado por el Ayuntamiento y siempre comida seca. La decisión del establecimiento de la excepción y sus condiciones será competencia de la Junta de Gobierno Local.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 9 de julio de 2019.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.